



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII.- Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	65,356,045
Universo seleccionado	64,624,945
Muestra auditada	64,624,945
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	64,317,701
Universo seleccionado	36,383,832
Muestra auditada	36,383,832
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Oralia Miroslava Martínez Ruiz.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas en el número 92 del 2 de agosto de 2017, se crea la **Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas** como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos coordinar y ejecutar las acciones y los estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica y participación ciudadana para la explotación, estudio, protección y conservación de los recursos biológicos tendientes a conservar hábitats y ecosistemas de Tamaulipas; así mismo, constituir en sus instalaciones un espacio educativo, cultural, recreativo, de convivencia familiar y de investigación, que además de permitir la conservación y desarrollo de la vida silvestre tanto en fauna como en flora intercontinental, contribuya determinadamente con el pueblo de Tamaulipas y sus regiones, al sano esparcimiento familiar, la armónica convivencia social, la educación ecológica y la integración del hombre, naturaleza y tecnología.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.



Resultado 1: De la revisión y análisis a la información derivada de la evaluación del control interno de la entidad sujeta de fiscalización, proporcionada por la Contraloría Gubernamental, se concluyó que ésta mantiene un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 2: Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización fueron por subsidio estatal, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debidamente registrados en la contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Así mismo, los ingresos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización, fueron acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Procedimiento 3.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de ingreso y egreso de los recursos en su caso federales y estatales de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 3.2 Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultado 3: Del cruce de información realizada de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2020 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos, y están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa original.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3. Comprobar y verificar los saldos contables, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2020.

Resultado 4: De la respuesta de las instituciones bancarias, se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad sujeta de fiscalización administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Destino de los Recursos.

Procedimiento 4.1 Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable del origen y aplicación de los recursos así como su aprobación.

Resultado 5: De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, se constató que los ingresos recaudados y los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables, así como la aprobación del mismo.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2 Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la documentación comprobatoria y justificativa, así como la identificación de las mismas en los estados de cuenta bancarios.

Resultado 6: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y gastos, se constató que los mismos sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5.1. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se



efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.2. Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagadas, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y publicadas de la entidad. Así mismo, constatar que la plantilla proporcionada al inicio y al final del ejercicio en revisión, corresponda a la publicada en su respectiva página de internet.

Resultado 7: De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización relativa a los registros contables y presupuestarios, dispersiones bancarias del Capítulo 1000 "Servicios Personales", se constató que sí se apegó al tabulador de sueldos 2020 en lo referente al pago por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, así como a la plantilla ocupada del ejercicio 2020.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3. Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro, contabilidad gubernamental y demás normatividad aplicable del origen al ejercicio del gasto público en servicios personales, así como la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conforme a las disposiciones fiscales.

Resultado 8: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que fueron devengadas las operaciones con afectación al capítulo 1000 "Servicios Personales", y se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios

Procedimiento 6.1. Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 6.2. Verificar que el titular de la entidad sujeta de fiscalización formalizó la adquisición de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio. Además, verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal respectivo.

Procedimiento 6.3. Comprobar que existen expedientes de adjudicación ya sea de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, y verifica que estén integrados con la documentación correspondiente conforme a disposiciones legales y normativas.

Resultado 9: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" 3000 "Servicios Generales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Obra Pública

Procedimiento 7.1 Verificar los expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y constatar la realización de obras contratadas.



Resultado 10: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización se constató que no ejecutó obra pública durante el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.1 Para las entidades sujetas de fiscalización que reciban recursos federales: Verificar que hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y congruencia necesarias.

Procedimiento 8.2. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, así como que haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información correspondiente en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Resultado 11: Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html>, constatando que la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2020 publicada, sí corresponde a la contenida en el Tomo VII de los Organismos Públicos Descentralizados de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo se constató que el Organismo Público Descentralizado no obtuvo recursos de origen federal,



por lo que no estuvo obligado al envío de informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios por lo que no fue necesario promover acciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.


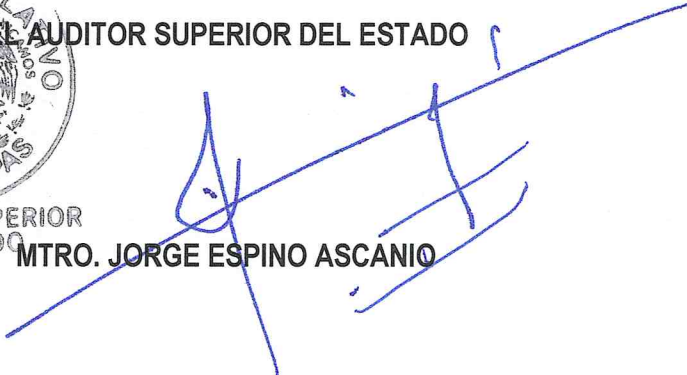
Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO


CEH / JHP / MZC / OMMR